



24 NOV 2021
TURNÉSE A LA COMISION(S) DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

21

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

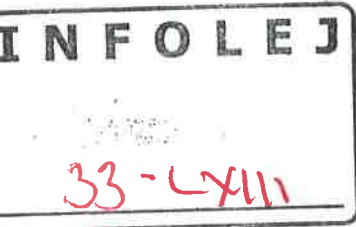
SECRETARÍA DEL CONGRESO

C. Diputados y Diputados del H. Congreso del Estado de Jalisco

Presentes.

El suscrito Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, integrante de esta LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 134, 136 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto



Que reforma los artículos 47, 72, 74, 139, 145, 148 y 155 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo anterior en base a la siguiente:

00089

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Son facultades del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la de Legislar y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De igual forma, el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Jalisco, indica que; es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos. Lo que aplica en el caso de esta iniciativa, pues se propone reformar el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

3. Con fecha 8 de noviembre de 2018, el pleno de este congreso votó a favor la iniciativa de Decreto que abrogó la Ley Orgánica y expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, posteriormente surgieron diversas iniciativas para reformar la Ley Orgánica, mismas que fueron aprobadas el 12 de febrero del mismo año.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Esta nueva Ley se renovó de fondo, con la intención de eficientar el funcionamiento legislativo, adecuándola a la época y a los problemas por resolver de la sociedad actual. Se le añadieron nuevos elementos y se eliminaron o fusionaron otros. Al fusionarse se buscó que los asuntos o dictámenes se desahogaran con más integridad por el área especializada en el tema.

5. Que el 30 de octubre de 2019 fue aprobado el Decreto 27584/LXII/19, mediante el cual se abrogó el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

6. La actual Legislatura LXIII, aprobó el decreto 28506 por el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica y el respectivo reglamento ambos del Poder Legislativo, mediante el cual separa las áreas de procesos legislativos y asuntos jurídicos con la finalidad de convertirlas en coordinaciones independientes una de la otra.

7. Es por ello, que la presente iniciativa pretende armonizar y adecuar el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la reciente reforma a la Ley Orgánica.

En este contexto y con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa se muestra la siguiente tabla:

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco	
Redacción vigente	Propuesta
<p>Artículo 47.</p> <p>1. Una vez aprobado el turno a comisiones de una iniciativa o asunto, la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos debe notificarlo por oficio al presidente de la comisión o comisiones correspondientes, indicando el carácter de cada comisión, y en su caso poner a disposición el archivo electrónico editable de la iniciativa, a más tardar al día hábil siguiente al turno.</p> <p>2. Cuando la iniciativa proponga reformar varias leyes, el turno a las comisiones coadyuvantes es sólo para la parte de la iniciativa que le compete por su materia y así debe señalarse en el turno respectivo.</p> <p>3. Las comisiones en la elaboración de los proyectos de dictamen, deberán considerar el impacto en materia de mejora regulatoria</p>	<p>Artículo 47.</p> <p>1. Una vez aprobado el turno a comisiones de una iniciativa o asunto, la Coordinación de Procesos Legislativos debe notificarlo por oficio al presidente de la comisión o comisiones correspondientes, indicando el carácter de cada comisión, y en su caso poner a disposición el archivo electrónico editable de la iniciativa, a más tardar al día hábil siguiente al turno.</p> <p>2. [...]</p> <p>3. [...]</p>

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>y las demás disposiciones aplicables; de conformidad con los lineamientos que emita el Congreso a propuesta de la Junta.</p>	
<p>Artículo 72.</p> <p>1. La Secretaría General se integra por:</p> <p>I. El Secretario General;</p> <p>II. Las coordinaciones del área legislativa, que son:</p> <p>a) La Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos; y</p> <p>b) La Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana;</p> <p>III. Las coordinaciones del área administrativa, que son:</p> <p>a) La Coordinación de Administración y Finanzas;</p> <p>b) La Coordinación de Servicios Generales; y</p> <p>c) La Coordinación de Parlamento Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana; y</p> <p>IV. Las áreas administrativas siguientes:</p> <p>a) La Oficialía de Partes;</p> <p>b) La Unidad de Transparencia;</p> <p>c) El área de Vigilancia y Custodia; y</p> <p>d) Las demás establecidas en otras disposiciones reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 72.</p> <p>1. [...]</p> <p>I [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>a) La Coordinación de Procesos Legislativos;</p> <p>b) La Coordinación de Asuntos Jurídicos; y</p> <p>c) La Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana;</p> <p>III. [...]</p> <p>a. [...]</p> <p>b. [...]</p> <p>c [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>a). [...]</p> <p>b [...]</p> <p>c [...]</p> <p>d [...]</p>
<p>Artículo 73.</p> <p>1. El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones, conforme a la normatividad aplicable y los principios rectores siguientes: transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal, imparcialidad y profesionalismo;</p>	<p>Artículo 73.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...]</p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Verificar la identidad y el orden de los diputados y las diputadas suplentes, por ambos principios, previo a su toma de protesta;	II. [...]
III. Emitir y mantener actualizada una lista de los diputados y las diputadas en funciones, para conformar la Mesa de Decanos, de acuerdo con el establecido en la Ley;	III. [...]
IV. Asistir a las sesiones de la Asamblea y apoyar a la Mesa Directiva en las actividades que se le requieran;	IV. [...]
V. Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva o de la Junta, cuando se le requiera;	V. [...]
VI. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y las instrucciones de la Mesa Directiva o de su Presidente, que no requieran la intervención de otro órgano;	VI. [...]
VII. Coadyuvar con las actividades de los diputados y las diputadas, y de los demás órganos del Congreso;	VII. [...]
VIII. Dirigir la Oficialía de Partes del Congreso del Estado;	VIII. [...]
IX. Llevar el seguimiento de los asuntos recibidos en la Oficialía de Partes;	IX. [...]
X. Recibir la correspondencia oficial del Congreso del Estado y remitirla internamente a quien corresponda su conocimiento y atención, de acuerdo con los manuales, en su caso una vez autorizado el turno respectivo por la Asamblea;	X. [...]
XI. Recibir las ratificaciones de quejas o denuncias de los asuntos que compete resolver al Congreso del Estado y no estén expresamente encomendadas a otro órgano del mismo;	XI. [...]
XII. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones de la Asamblea;	XII. [...]
XIII. Llevar el libro de las actas de las sesiones de la Asamblea;	XIII. [...]
XIV. Formular y preparar la documentación requerida para las sesiones de la Asamblea;	XIV. [...]
XV. [...]	XV. [...]

ENTREGO: _____

RECEBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____

Poder Legislativo JALISCO



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XV. Llevar un sistema de foliado progresivo por Legislatura de las iniciativas recibidas y acusar de recibido a los autores;	XVI. [...]
XVI. Custodiar los documentos originales de las iniciativas presentadas ante el Congreso del Estado;	XVII. [...]
XVII. Llevar el resguardo, registro y control de los expedientes de los asuntos turnados a comisiones;	XVIII. [...]
XVIII. Elaborar, administrar, operar, publicar y archivar la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado;	XIX. [...]
XIX. Elaborar, administrar, operar, publicar y actualizar el Sistema de Información Legislativa del Estado;	XX. [...]
XX. Elaborar, editar y publicar el "Diario de los Debates";	XXI. [...]
XXI. Llevar el resguardo, registro y control de las grabaciones de audio y video de las sesiones de la Asamblea y de las sesiones de las comisiones, así como de las reuniones o eventos oficiales de ambos;	XXII. [...]
XXII. Mantener actualizada la información del trabajo legislativo;	XXIII. [...]
XXIII. Llevar al corriente y custodiar los libros donde se contengan la relación de:	a) [...]
a) Leyes y decretos expedidos;	b) [...]
b) Acuerdos legislativos aprobados;	c) [...]
c) Actas de las sesiones;	d) [...]
d) Asuntos turnados a las comisiones;	e) [...]
e) Correspondencia recibida y entregada;	f) [...]
f) Servidores públicos del Congreso;	g) [...]
g) Recursos materiales del Congreso; y	h) [...]
h) Registro contable de los recursos económicos del Congreso;	XXIV. [...]
XXIV. Remitir al Centro, bajo riguroso control, los expedientes originales de los asuntos concluidos sujetos del	

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

COPIACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

CE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

procedimiento legislativo, para su resguardo en el Archivo del Congreso del Estado;	XXV. [...]
XXV. Remitir en tiempo y forma al Poder Ejecutivo del Estado las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Congreso, para su sanción y publicación, en su caso;	XXVI. [...]
XXVI. Remitir en tiempo y forma al Congreso de la Unión las iniciativas de ley y decreto que la Legislatura apruebe presentar;	XXVII. [...]
XXVII. Remitir en tiempo y forma al Congreso de la Unión los votos que emita la Legislatura sobre las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	XXVIII. [...]
XXVIII. Realizar notificaciones, comunicaciones, citaciones y requerimientos, por instrucciones de la Asamblea, la Mesa Directiva, las comisiones o los comités;	XXIX. [...]
XXIX. Llevar los procedimientos jurídicos que le correspondan o le sean encomendados;	XXX. Vigilar que se brinde el debido soporte jurídico a la Mesa Directiva, por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;
XXX. Vigilar que se brinde el debido soporte jurídico a la Mesa Directiva, por parte de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos;	XXXI. [...]
XXXI. Proveer apoyo para la organización y realización de las sesiones de comisión;	XXXII. [...]
XXXII. Organizar y supervisar la realización de reuniones, foros, consultas públicas y eventos por instrucciones de la Mesa Directiva o de las comisiones;	XXXIII. [...]
XXXIII. Coordinar sus actividades en acuerdo con la Comisión;	XXXIV. [...]
XXXIV. Coordinarse administrativamente con los órganos técnicos;	XXXV. [...]
XXXV. Proveer los espacios físicos, los recursos materiales y humanos y los servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de los órganos técnicos;	XXXVI. [...]
XXXVI. Fungir como superior jerárquico de las coordinaciones y las áreas administrativas de la Secretaría General;	XXXVII. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>XXXVII. Elaborar, de común acuerdo con las diversas áreas del Congreso, diagnósticos sobre la funcionalidad y operatividad de las estructuras organizativas y los procedimientos vigentes para, en su caso, proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a que haya lugar;</p>	<p>XXXVIII. [...]</p>
<p>XXXVIII. Dictar las medidas necesarias conforme a la Ley y este reglamento, para garantizar la imparcialidad de los servicios prestados por las áreas de la Secretaría General y que se realicen de manera oportuna, eficiente y eficaz;</p>	<p>XXXIX. [...]</p>
<p>XXXIX. Someter a consideración de la Comisión, propuestas relativas al mejoramiento de los servicios y actividades del Congreso;</p>	<p>XL. [...]</p>
<p>XL. Vigilar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios de las áreas de la Secretaría General se desarrollen de manera eficiente, eficaz y transparente, e implantar de manera permanente los sistemas y procedimientos necesarios que garanticen el oportuno cumplimiento de los programas que llevan a cabo dichas áreas;</p>	<p>XLI. [...]</p>
<p>XLI. Proponer a la Comisión para su aprobación, los manuales de sus áreas;</p>	<p>XLII. [...]</p>
<p>XLII. Actuar como jefe de personal de los servidores públicos del Congreso;</p>	<p>XLIII. [...]</p>
<p>XLIII. Firmar los nombramientos de los servidores públicos que apruebe el Congreso o la Comisión;</p>	<p>XLIV. [...]</p>
<p>XLIV. Coordinar las actividades del personal y las áreas a su cargo;</p>	<p>XLV. [...]</p>
<p>XLV. Atender los asuntos administrativos de los servidores públicos del Congreso;</p>	<p>XLVI. [...]</p>
<p>XLVI. Cumplir y hacer del conocimiento del personal a su cargo, las disposiciones de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables relativos al servicio público;</p>	<p>XLVII. [...]</p>
<p>XLVII. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Congreso;</p>	<p>XLVIII. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>XLVIII. Verificar que el personal a su cargo desempeñe sus funciones, conforme a la normatividad aplicable;</p>	<p>L. [...]</p>
<p>XLIX. Conservar los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales, que se le asignen para el desempeño de sus funciones;</p>	<p>LI. [...]</p>
<p>L. Vigilar que los bienes del Congreso cuenten con los servicios preventivos y correctivos necesarios que garanticen su óptima conservación;</p>	<p>LII [...]</p>
<p>LI. Proponer a la Comisión, la desincorporación de los bienes muebles del Congreso que resulte incosteable su conservación y mantenimiento;</p>	<p>LIII. [...]</p>
<p>LII. Elaborar y presentar a la Comisión, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, a más tardar en el mes de julio de cada año;</p>	<p>LIV. [...]</p>
<p>LIII. Elaborar y presentar a la Comisión, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, junto con su clasificador por objeto del gasto y su plantilla de personal, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado;</p>	<p>LV [...]</p>
<p>LIV. Recibir los caudales correspondientes al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;</p>	<p>LVI. [...]</p>
<p>LV. Hacer los pagos de las dietas de los diputados y las diputadas, de los sueldos y demás prestaciones de los servidores públicos y de los gastos del Congreso, los días designados para ese efecto;</p>	<p>LVII. [...]</p>
<p>LVI. Rendir cuentas del manejo de fondos bajo su más estricta responsabilidad, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas;</p>	<p>LVIII. [...]</p>
<p>LVII. Integrar ordenada y sistemáticamente la información financiera y presupuestal del Congreso;</p>	<p>LIX. [...]</p>
<p>LVIII. Presentar en tiempo y forma los informes correspondientes a la cuenta pública y la gestión financiera, a la Comisión, en los términos de la legislación aplicable;</p>	<p>LX. [...]</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTADO DE JALISCO

FECHA: _____

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBIO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>LIX. Enviar a la Auditoría Superior, la información relacionada con los sujetos obligados directos y subsidiarios para el ejercicio del gasto;</p> <p>LX. Diseñar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos para una adecuada y eficiente operación y actualización de los recursos de comunicación electrónica del Congreso;</p> <p>LXI. Informar a la Asamblea, los órganos de dirección y legislativos, y a los diputados y las diputadas sobre sus actividades, cuando se le requiera;</p> <p>LXII. Proporcionar la información acerca de sus actividades a la población a través del órgano competente y conforme a la normatividad sobre transparencia e información pública;</p> <p>LXIII. Atender oportunamente los requerimientos de información pública de las áreas de su competencia, a través de las mismas, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>LXIV. Designar como encargados del despacho de las Coordinaciones a alguno de los jefes de área respectivo o en su caso de entre el personal con nombramiento definitivo con mayor experiencia en el área, en caso de ausencia definitiva o ausencia temporal de más diez días hábiles del coordinador respectivo;</p> <p>LXV. Asumir la dirección de las Coordinaciones, en caso de ausencia temporal de hasta diez días hábiles del coordinador respectivo;</p> <p>LXVI. Realizar las acciones tendientes a garantizar la protección de los datos personales, en los términos de la legislación general y estatal de la materia; y</p> <p>LXVII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le confiera la Asamblea.</p>	<p>LXI. [...]</p> <p>LXII. [...]</p> <p>LXIII. [...]</p> <p>LXIV. [...]</p> <p>LXV. [...]</p> <p>LXVI. [...]</p> <p>LXVII. [...]</p>
<p>Artículo 74.</p> <p>1. Las ausencias del Secretario General son suplidas por el titular de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y</p>	<p>Artículo 74.</p> <p>1. Las ausencias del Secretario General son suplidas por el titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y en</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>en ausencia de éste, por el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.</p>	<p>ausencia de éste, por el titular de la Coordinación de Procesos Legislativos.</p>
<p>Artículo 139.</p> <p>1. El titular del Órgano Técnico Auxiliar y de Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Convocar y conducir mesas de trabajo para el análisis técnico de asuntos de la competencia de la comisión;</p> <p>II. Convocar y conducir reuniones de asesores acreditados ante la comisión, para la revisión técnica de proyectos de dictámenes, previo a la sesión de comisión en la que se presenten a discusión y votación;</p> <p>III. Solicitar a nombre de la comisión y por instrucciones de su presidente, los servicios institucionales que brinden las coordinaciones de la Secretaría General, necesarios para las sesiones de comisión;</p> <p>IV. Agendar las sesiones de comisión en la gaceta parlamentaria, alimentar los archivos digitales de los documentos necesarios y completar la información requerida al terminar la sesión;</p> <p>V. Auxiliar a quien presida la comisión, durante el desarrollo de las mismas, en:</p> <p>a) Registrar la asistencia de los integrantes de la comisión, por escrito, mediante firma autógrafa de los mismos; y</p> <p>b) Recabar la firma de los integrantes de la comisión, en los acuerdos internos y dictámenes de la misma, así como en los demás documentos que lo requieran;</p> <p>VI. Llevar el libro de actas de la comisión;</p> <p>VII. Llevar el seguimiento de los asuntos de la comisión;</p> <p>VIII. Auxiliar al presidente, en la organización de foros, consultas, mesas de trabajo, conferencias y demás eventos que acuerde la comisión;</p> <p>IX. Elaborar, en conjunto con la Coordinación de Procesos Legislativos y</p>	<p>Artículo 139.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. Elaborar, en conjunto con la Coordinación de Procesos Legislativos, los proyectos de minutas derivadas de</p>

RECIBO:

RECIBO: _____

DE _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

19/08/2018



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Asuntos Jurídicos, los proyectos de minutas derivadas de los dictámenes presentados por la comisión y aprobados por la Asamblea;</p> <p>X. Elaborar los proyectos de informes que deban presentar el presidente o la comisión;</p> <p>XI. Auxiliar al presidente de la comisión en la contestación de las solicitudes de información dirigidas a la comisión;</p> <p>XII. Auxiliar al presidente de la comisión en la publicación de la información fundamental de la comisión;</p> <p>XIII. Auxiliar al presidente de la comisión en los procedimientos relativos al tratamiento de datos personales en posesión de la comisión;</p> <p>XIV. Despachar los trámites de la comisión que no requieran la firma del presidente o las comunicaciones que le delegue el presidente;</p> <p>XV. Aplicar la normativa en materia de técnica legislativa en la revisión y elaboración de los dictámenes y demás documentos legislativos de su competencia; y</p> <p>XVI. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o que le confiera la comisión o su presidente.</p>	<p>los dictámenes presentados por la comisión y aprobados por la Asamblea;</p> <p>X.</p> <p>XI. [...]</p> <p>XII. [...]</p> <p>XIII. [...]</p> <p>XIV. [...]</p> <p>XV. [...]</p> <p>XVI. [...]</p>
<p>Artículo 145.</p> <p>1. La Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos debe alimentar, actualizar, corregir y publicar la información y documentación del INFOLEJ.</p>	<p>Artículo 145.</p> <p>1. La Coordinación de Procesos Legislativos debe alimentar, actualizar, corregir y publicar la información y documentación del INFOLEJ.</p>
<p>Artículo 148.</p> <p>1. Cada asunto registrado en INFOLEJ debe contener y publicar la siguiente información y en su caso documentación:</p> <p>I. Número de la legislatura que da origen al proceso legislativo de consulta;</p> <p>II. Fecha de ingreso de la iniciativa o documento de origen;</p> <p>III. Número de INFOLEJ;</p>	<p>Artículo 148.</p> <p>1. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Nombre del autor, autores o promovente de la iniciativa o documento de origen y en su caso nombre de los adherentes de la iniciativa;	IV. [...]
V. Tipo de iniciativa o documento de origen;	V. [...]
VI. Síntesis legal de la iniciativa o documento de origen;	VI. [...]
VII. Comisión o instancia de turno y en su caso señalar el carácter de convocante de la comisión correspondiente;	VII. [...]
VIII. Estado procesal de la iniciativa o asunto;	VIII. [...]
IX. Copia escaneada y en su caso en formato de datos abiertos de los siguientes documentos:	IX. [...]
a) La iniciativa o documento de origen y sus anexos;	a) [...]
b) El dictamen o dictámenes correspondientes y sus anexos;	b) [...]
c) Los votos particulares, en su caso;	c) [...]
d) Las propuestas de modificación presentadas a la Asamblea, en su caso;	d) [...]
e) La minuta correspondiente, en su caso;	e) [...]
f) Las observaciones del Gobernador, en su caso;	f) [...]
g) Las cédulas del registro de las votaciones nominales del dictamen, la minuta y demás documentos o trámites votados nominalmente, en su caso;	g) [...]
h) La publicación oficial del decreto o acuerdo legislativo o en su caso un enlace directo a la edición específica del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la que se publicó el documento respectivo;	h) [...]
i) Las aclaraciones de error, en su caso;	i) [...]
j) Las fe de erratas, en su caso;	j) [...]
k) Las publicaciones oficiales de las aclaraciones de error y fe de erratas o en su caso un enlace directo a la edición	k) [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>específica del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la que se publicó el documento respectivo;</p>	<p>l) [...]</p>
<p>l) Las sentencias jurisdiccionales que invaliden total o parcialmente el decreto o acuerdo legislativo, en su caso; y</p>	<p>m) [...]</p>
<p>m) Los demás documentos oficiales que señale el manual del INFOLEJ;</p>	<p>X. [...]</p>
<p>X. Número y fecha de las sesiones donde:</p>	<p>a) [...]</p>
<p>a) Se turne la iniciativa o documento de origen;</p>	<p>b) [...]</p>
<p>b) Se presente y dé primera lectura al dictamen o dictámenes;</p>	<p>c) [...]</p>
<p>c) Se dé segunda lectura, se discuta y vote el dictamen o dictámenes;</p>	<p>d) [...]</p>
<p>d) Se presente, discuta y vote la minuta, en su caso;</p>	<p>e) [...]</p>
<p>e) Se turne las observaciones del Gobernador del Estado, en su caso;</p>	<p>f) [...]</p>
<p>f) Se turnen los votos de los ayuntamientos para las reformas a la Constitución Política del Estado, en su caso;</p>	<p>g) [...]</p>
<p>g) Se discuta y vote el acuerdo legislativo que declara aprobada una reforma a la Constitución Política del Estado, en su caso;</p>	<p>h) [...]</p>
<p>h) Se discuta y vote una aclaración de error, en su caso;</p>	<p>XI. [...]</p>
<p>XI. Un enlace al Diario de los Debates, correspondiente a las sesiones a que se refiere la fracción anterior; y</p>	<p>XII. [...]</p>
<p>XII. La demás información y documentos que señale el manual respectivo.</p>	<p>2. Si existen documentos considerados como reservados o confidenciales en su totalidad por la legislación correspondiente, únicamente se hace pública una leyenda que funde y motive la causa, y los documentos originales quedan a disposición de los diputados y las diputadas para su revisión y consulta en la Coordinación de Procesos Legislativos.</p>
<p>Artículo 155.</p>	<p>Artículo 155.</p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIA No. _____

Fecha de Entrega: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. La Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos debe administrar la Gaceta y otorgar las cuentas de usuario respectivas a los órganos facultados a publicar en la Gaceta.	1. La Coordinación de Procesos Legislativos debe administrar la Gaceta y otorgar las cuentas de usuario respectivas a los órganos facultados a publicar en la Gaceta.
---	--

Por lo anterior, proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

Que reforma diversos artículos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 47, 72, 74, 139, 145, 148 y 155 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 47.

1. **Una vez aprobado el turno a comisiones de una iniciativa o asunto, la Coordinación de Procesos Legislativos debe notificarlo por oficio al presidente de la comisión o comisiones correspondientes, indicando el carácter de cada comisión, y en su caso poner a disposición el archivo electrónico editable de la iniciativa, a más tardar al día hábil siguiente al turno.**

2. [...]

3. [...]

Artículo 72.

1. [...]

I. [...]

II. [...]

a) La Coordinación de Procesos Legislativos;

b) La Coordinación de Asuntos Jurídicos; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) La Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana;

III. a IV [...]

Artículo 73.

1. [...]

I. a XXIX. [...]

XXX. Vigilar que se brinde el debido soporte jurídico a la Mesa Directiva, por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

XXXI. a LXVII. [...]

Artículo 74.

1. Las ausencias del Secretario General son suplidas por el titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y en ausencia de éste, por el titular de la Coordinación de Procesos Legislativos.

Artículo 139.

1. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Elaborar, en conjunto con la Coordinación de Procesos Legislativos, los proyectos de minutas derivadas de los dictámenes presentados por la comisión y aprobados por la Asamblea;

X. a XVI. [...]

Artículo 145.

1. La Coordinación de Procesos Legislativos debe alimentar, actualizar, corregir y publicar la información y documentación del INFOLEJ.

Artículo 148.

1. [...]

I a XII. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Si existen documentos considerados como reservados o confidenciales en su totalidad por la legislación correspondiente, únicamente se hace pública una leyenda que funde y motive la causa, y los documentos originales quedan a disposición de los diputados y las diputadas para su revisión y consulta en la Coordinación de Procesos Legislativos.

Artículo 155.

1. La Coordinación de Procesos Legislativos debe administrar la Gaceta y otorgar las cuentas de usuario respectivas a los órganos facultados a publicar en la Gaceta.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

Guadalajara, Jalisco; noviembre del 2021
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco

